



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSI DE FECHA 18 DE ABRIL
DEL AÑO 2023.**

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 08:00 ocho horas del día 18 de abril del año 2023, se reunieron en las instalaciones de la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Av. Doctor Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, CP 78380, San Luis Potosí, SLP; los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. José Ángel Lara García, 13° Regidor y Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del H. Cabildo Municipal, en calidad de Presidente del Comité; Lic. Gabriela López y López, Contralor Interno Municipal; Lic. Sergio Martínez Sánchez, Director de Normatividad y Asuntos Institucionales; Lic. José Juan Rivera Morales, Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, en calidad de Vocales del Comité; así como el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia, como Invitado Permanente, fungiendo como de Secretario Técnico del Comité; con el objeto de celebrar la sesión a la que se convocó, de acuerdo con el siguiente -----

ORDEN DEL DIA -----

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum, en su caso. -----
2. Registro del Control del acta de sesión. -----
3. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Ampliación de Plazo de Respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio: **240474423000720**, que solicita la Lic. Janin Hernández de los Santos, Directora de Recursos Humanos, mediante oficio número **DRH/1257/2023**, con fecha de recibido 13 de abril del presente año. -----
4. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública del Convenio Adicional Único Modificadorio de Ampliación de Monto y Plazo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios número: **LO-EST-245800030-003-2022**, celebrado con la **Empresa Construcciones y Servicios de la Huasteca, S.A. DE C.V.**, solicitado por el Lic. José Nazario Pineda Osorio, Director de Obras Públicas, mediante oficio número: **DOP/CJ/654/2023**, con fecha de recibido 14 de abril del presente año. -----
5. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Ampliación de Plazo de Respuesta de la solicitud de acceso a la Información número: **240474423000746-PNT**, que solicita el Mtro. Martín Juárez Córdova, Secretario de Bienestar Municipal, mediante oficio número: **SBM/0372/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del presente año. -----
6. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.**; **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.** Y **GASOLINERA PERINORTE, S.A. DE C.V.**, que solicita el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio número: **TM/00140/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del año en curso. -----



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

7. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por **COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.; COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V. Y SERVICIO SIERRA VISTA, S.A. DE C.V.**, que solicita el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio número: **TM/00142/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del año 2023. -----
8. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por **MORALES GASOLINERA PERINORTE, S.A. DE C.V.; SIERRA VISTA, S.A. DE C.V.; GASOLINERA CARLO MAGNO, S.A. DE C.V. Y COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.**, que solicita el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio número: **TM/00143/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril de la presente anualidad. -----
9. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por **GASOLINERA CARLO MAGNO, S.A. DE C.V.; COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.**; que solicita el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio número: **TM/00144/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del presente año. -----
10. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por la moral denominada **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, que solicita el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio número: **TM/00145/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del presente año. ----
11. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por la moral denominada **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, que solicita el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio número: **TM/00146/2023**, con fecha de recibido 14 de abril del año en curso. -----
12. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por la moral denominada **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, que solicita el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio número: **TM/00147/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del año en curso. ----
13. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por la moral denominada **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, que solicita el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio número: **TM/00148/2023**, con fecha de recibido 14 de abril del presente año. -----
14. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por la moral denominada **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, que solicita el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio número: **TM/00149/2023**, con fecha de 14 de abril de la presente anualidad. -----
15. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por la moral denominada **TOTALENERGIES**



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

curso, mediante el cual el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, lo anterior ya que el C. Licenciado Elizondo mediante la solicitud de información con número de folio: **240474423000672**, requirió lo siguiente: -----

"quiero los pagos (facturas, recibos o lo que conste el dinero erogado) efectuados por concepto de gasolina a los vehiculos del municipio de San Luis Potosí de julio 2022." -----

-El contenido de la solicitud advierte que se trata de información que contiene datos personales, patrimoniales e identificativos, siendo susceptible de clasificarse como Información Confidencial. Para dar el debido cumplimiento a lo solicitado, las facturas pagadas a la persona moral: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, refieren a 5 comprobantes fiscales con un total de 5 páginas impresas por el reverso de la hoja, los documentos antes mencionados, deben ser entregadas al peticionario en versión pública por contener información personal patrimonial tal como: el régimen fiscal, folio fiscal, No. de certificado SAT y sello digital del SAT y como código personal identificativo el código QR, con números de comprobantes con referencia: 4061384967, 4061387389, 4061388702, 4061388285 y 4061388285, dichas facturas comprenden el periodo entre el 10 de octubre de 2021 al 24 de enero de 2023. Como titular de la Tesorería y responsable del uso y resguardo de los datos personales que se reciben, es imperativo clasificarlos como Información Confidencial como una medida de seguridad para preservar los datos personales en su presentación digital y contenido, en este caso toda persona moral que pertenece al sector privado que presta un servicio o bien a este Ayuntamiento para la ejecución de sus facultades y obligaciones; si bien recibe recursos públicos, no está sujeto a informar de su uso y rendir cuentas respecto de su aplicación puesto que esto es un derecho de su propia autonomía, en este caso las facturas amparan la erogación por concepto de pago de gasolina a los vehiculos utilitarios, lo que define que el documento contiene información de un particular que proveyó de un bien a esta municipalidad y los comprobantes fiscales emitidos representan el intercambio económico por la compra de dicho insumo; y en este caso el particular únicamente está obligado a rendir cuentas de su patrimonio ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los derechos y obligaciones fiscales de todo contribuyente y todo aquel que pertenece a la esfera íntima de la institución que tengan injerencia en el tema, en particular los datos patrimoniales están amparados por el secreto fiscal. Así mismo, los casos que la podríamos considerar que los datos patrimoniales del particular están en el supuesto del citado criterio, es en la existencia de convenios o proyectos suscritos y auspiciados por personas morales del derecho público, cuya función del particular sea la disposición de los recursos a titularidad del ente obligado y el objeto sea el beneficio de la sociedad en el que ninguna de las partes pudiera ejecutarlo por si solo, ya que las habilidades, obligaciones y facultades de cada uno complementan y fortalecen el beneficio común de uno o varios sectores de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

14 DE 28 - Acta 017/CT/MSLP/2023



San Luis Potosí

DISTRITO DE LA CAPITAL

imperativo clasificarlos como Información Confidencial como una medida de seguridad para preservar los datos personales en su presentación digital y contenido, en este caso toda persona moral que pertenece al sector privado que presta un servicio o bien a este Ayuntamiento para la ejecución de sus facultades y obligaciones; si bien recibe recursos públicos, no está sujeto a informar de su uso y rendir cuentas respecto de su aplicación puesto que esto es un derecho de su propia autonomía, en este caso las facturas amparan la erogación por concepto de pago de gasolina a los vehículos utilitarios, lo que define que el documento contiene información de un particular que proveyó de un bien a esta municipalidad y los comprobantes fiscales emitidos representan el intercambio económico por la compra de dicho insumo; y en este caso el particular únicamente está obligado a rendir cuentas de su patrimonio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los derechos y obligaciones fiscales de todo contribuyente y todo aquel que pertenece a la esfera íntima de la institución que tengan injerencia en el tema, en particular los datos patrimoniales están amparados por el secreto fiscal. Así mismo, los casos que la podríamos considerar que los datos patrimoniales del particular están en el supuesto del citado criterio, es en la existencia de convenios o proyectos suscritos y auspiciados por personas morales del derecho público, cuya función del particular sea la disposición de los recursos a titularidad del ente obligado y el objeto sea el beneficio de la sociedad en el que ninguna de las partes pudiera ejecutarlo por sí solo, ya que las habilidades, obligaciones y facultades de cada uno complementan y fortalecen el beneficio común de uno o varios sectores de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **GASOLINERA CARLO MAGNO, S.A. DE C.V.;** **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.** -----

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-582-VP-017/2023.** -

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el Presidente del Comité, pide al Secretario, lleve a cabo el desarrollo del décimo punto del orden del día, por lo que el Secretario da cuenta del oficio número: **TM/00145/2023**, con fecha de recibido 14 de abril del presente año, mediante el cual el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por **TOTAL ENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, lo anterior ya que el C. Licenciado Elizondo mediante la solicitud de información con número de folio: **240474423000671**, requirió lo siguiente: -----

"quiero los pagos (facturas, recibos o lo que conste el dinero erogado) efectuados por concepto de gasolina a los vehículos del municipio de San Luis Potosí de junio 2022." -----

-El contenido de la solicitud advierte que se trata de información que contiene datos personales, patrimoniales e identificativos, siendo susceptible de clasificarse



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

de los Comprobantes emitidos por: **COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.; COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V. Y SERVICIO SIERRA VISTA, S.A. DE C.V.** -----

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-580-VP-017/2023.**-----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el Presidente del Comité, pide al Secretario lleve a cabo el desahogo del octavo punto del orden del día, por lo que el Lic. Medina Guerrero, da cuenta del oficio número: **TM/00143/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del año en curso, mediante el cual el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por **MORALES GASOLINERA PERINORTE, S.A. DE C.V.; SIERRA VISTA, S.A. DE C.V.; GASOLINERA CARLO MAGNO, S.A. DE C.V. Y COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.**, lo anterior ya que el C. Licenciado Elizondo mediante la solicitud de información con número de folio: **2404744423000669**, requirió lo siguiente: -----

"quiero los pagos (facturas, recibos o lo que conste el dinero erogado) efectuados por concepto de gasolina a los vehiculos del municipio de San Luis Potosí de abril 2022." -----

El contenido de la solicitud advierte que se trata de información que contiene datos personales, patrimoniales e identificativos, siendo susceptible de clasificarse como Información Confidencial. Para dar el debido cumplimiento a lo solicitado, las facturas pagadas a las personas morales: **MORALES GASOLINERA PERINORTE, S.A. DE C.V.; SIERRA VISTA, S.A. DE C.V.; GASOLINERA CARLO MAGNO, S.A. DE C.V. Y COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.**, refieren 8 comprobantes fiscales con un total de 25 páginas impresas por el anverso de la hoja, los documentos antes mencionados, deben ser entregadas al peticionario en versión pública por contener información personal patrimonial tal como: el régimen fiscal, folio fiscal, No. de certificado SAT y sello digital del SAT y como código personal identificativo el código QR., con números de comprobante: TN3-706, TN3-707, TN3-708, TN3-709, TN4-741, TN4-747, TN5-1019 y TN2-635, dichas facturas comprenden el periodo entre el 10 de octubre de 2021 al 24 de enero del 2023. Como titular de la Tesorería y responsable del uso y resguardo de los datos personales que se reciben, es imperativo clasificarlos como Información Confidencial como una medida de seguridad para preservar los datos personales en su presentación digital y contenido, en este caso toda persona moral que pertenece al sector privado que presta un servicio o bien a este Ayuntamiento para la ejecución de sus facultades y obligaciones; si bien recibe recursos públicos, no está sujeto a informar de su uso y rendir cuentas respecto de su aplicación puesto que esto es un derecho de su propia autonomía, en este caso las facturas amparan la erogación por concepto de pago de gasolina a los vehículos utilitarios, lo que define que el documento contiene información de un particular que proveyó de un bien a esta municipalidad y los comprobantes fiscales emitidos representan el intercambio económico por la compra de dicho insumo; y en este caso el particular únicamente esta obligado a rendir cuentas de su patrimonio ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los derechos y obligaciones



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

caso las facturas amparan la erogación por concepto de pago de gasolina a los vehículos utilitarios, lo que define que el documento contiene información de un particular que proveyó de un bien a esta municipalidad y los comprobantes fiscales emitidos representan el intercambio económico por la compra de dicho insumo; y en este caso el particular únicamente está obligado a rendir cuentas de su patrimonio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los derechos y obligaciones fiscales de todo contribuyente y todo aquel que pertenece a la esfera íntima de la institución que tengan injerencia en el tema, en particular los datos patrimoniales están amparados por el secreto fiscal. Así mismo, los casos que podríamos considerar que los datos patrimoniales del particular están en el supuesto del citado criterio, es en la existencia de convenios o proyectos suscritos y auspiciados por personas morales del derecho público, cuya función del particular sea la disposición de los recursos a titularidad del ente obligado y el objeto sea el beneficio de la sociedad en el que ninguna de las partes pudiera ejecutarlo por sí solo, ya que las habilidades, obligaciones y facultades de cada uno complementan y fortalecen el beneficio común de uno o varios sectores de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 138.- *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal.

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.; COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V. Y GASOLINERA PERINORTE, S.A. DE C.V.**

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-579-VP-017/2023.-**

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el Presidente del Comité, pide al Secretario llevar a cabo el desarrollo del séptimo punto del orden del día, por lo que este da cuenta del oficio número: **TM/00142/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril de la presente anualidad, mediante el cuál el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.; COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

rendición de cuentas de los ciudadanos, ni incide en la valoración del desempeño de este sujeto obligado, así como da pauta para mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de esta dependencia, que constituyen los intereses legítimos que tutelan el derecho de acceso a la información. Lo anterior con fundamento en los artículos 3º fracción XI, XVII, XVIII, XXXVII, 24 fracción VI, 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y los artículos 3º fracción IX, 6º, 16, 17, 18, 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

Artículo 138.- *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.* -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. -----

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. -----

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública del Convenio Adicional Único Modificador de Ampliación de Monto y Plazo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios número: **LO-EST-245800030-003-2022**, celebrado con la **EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.** -----

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-577-VP-017/2023.**-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el Presidente del Comité, pide al Secretario lleve a cabo el desahogo del quinto punto orden del día, por lo que este, da cuenta del oficio número: **SBM/0372/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del presente año, mediante el cual el Mtro. Martín Juárez Córdova, Secretario de Bienestar Municipal, solicita la Ampliación de Plazo de Respuesta de la solicitud de acceso a la información número: **240474423000746-PNT**, en razón que resulta insuficiente el plazo de diez días con que se cuenta para dar respuesta a dicha solicitud, esto debido al tiempo que requieren las gestiones internas para su procesamiento de los documentos necesarios para dar respuesta no es suficiente, lo anterior con fundamento en el artículo 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí. -----

Artículo 154. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.* -----

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuáles deberán -----



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

como Información Confidencial. Para dar el debido cumplimiento a lo solicitado, las facturas pagadas a la persona moral: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, refieren tres comprobantes fiscales con un total de tres páginas impresas por el inverso de la hoja, los documentos antes mencionados, deben ser entregadas al peticionario en versión pública por contener información personal patrimonial tal como: el régimen fiscal, folio fiscal, No. de certificado SAT y sello digital del SAT y como código personal identificativo el código QR., con números de referencia: 4061384485, 4061384520 y 4061384965, dichas facturas comprenden el período entre el 10 de octubre de 2021 al 24 de enero de 2023. Como titular de la Tesorería y responsable del uso y resguardo de los datos personales que se reciben, es imperativo clasificarlos como Información Confidencial como una medida de seguridad para preservar los datos personales en su presentación digital y contenido, en este caso toda persona moral que pertenece al sector privado que presta un servicio o bien a este Ayuntamiento para la ejecución de sus facultades y obligaciones; si bien recibe recursos públicos, no está sujeto a informar de su uso y rendir cuentas respecto de su aplicación puesto que esto es un derecho de su propia autonomía, en este caso las facturas amparan la erogación por concepto de pago de gasolina a los vehículos utilitarios, lo que define que el documento contiene información de un particular que proveyó de un bien a esta municipalidad y los comprobantes fiscales emitidos representan el intercambio económico por la compra de dicho insumo; y en este caso el particular únicamente está obligado a rendir cuentas de su patrimonio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los derechos y obligaciones fiscales de todo contribuyente y todo aquel que pertenece a la esfera íntima de la institución que tengan injerencia en el tema, en particular los datos patrimoniales están amparados por el secreto fiscal. Así mismo, los casos que la podríamos considerar que los datos patrimoniales del particular están en el supuesto del citado criterio, es en la existencia de convenios o proyectos suscritos y auspiciados por personas morales del derecho público, cuya función del particular sea la disposición de los recursos a titularidad del ente obligado y el objeto sea el beneficio de la sociedad en el que ninguna de las partes pudiera ejecutarlo por sí solo, ya que las habilidades, obligaciones y facultades de cada uno complementan y fortalecen el beneficio común de uno o varios sectores de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. - A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-583-VP-017/2023.**

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el Presidente del Comité, pide al Secretario, llevar a cabo el desahogo del décimo primer punto del orden del día, por lo que el Secretario da cuenta del oficio número: **TM/000146/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del año en



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

fiscales de todo contribuyente y todo aquel que pertenece a la esfera íntima de la institución que tengan injerencia en el tema, en particular los datos patrimoniales están amparados por el secreto fiscal. Así mismo, los casos que la podríamos considerar que los datos patrimoniales del particular están en el supuesto del citado criterio, es en la existencia de convenios o proyectos suscritos y auspiciados por personas morales del derecho público, cuya función del particular sea la disposición de los recursos a titularidad del ente obligado y el objeto sea el beneficio de la sociedad en el que ninguna de las partes pudiera ejecutarlo por sí solo, ya que las habilidades, obligaciones y facultades de cada uno complementan y fortalecen el beneficio común de uno o varios sectores de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **MORALES GASOLINERA PERINORTE, S.A. DE C.V.; SIERRA VISTA, S.A. DE C.V.; GASOLINERA CARLO MAGNO, S.A. DE C.V. Y COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.** -----

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-581-VP-017/2023.**-----

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el Presidente del Comité, Lic. José Ángel Lara García, pide al Secretario lleve a cabo el desahogo del noveno punto del orden del día, por lo que el Secretario da cuenta del oficio número: **TM/00144/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del año en curso, mediante el cual el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **GASOLINERA CARLO MAGNO, S.A. DE C.V.; COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.**; lo anterior ya que el C. Licenciado Elizondo mediante la solicitud de información con número de folio: **2404744423000670**, requirió lo siguiente: -----

"quiero los pagos (facturas, recibos o lo que conste el dinero erogado) efectuados por concepto de gasolina a los vehículos del municipio de San Luis Potosí de mayo 2022." -----

El contenido de la solicitud advierte que se trata de información que contiene datos personales, patrimoniales e identificativos, siendo susceptible de clasificarse como Información Confidencial. Para dar el debido cumplimiento a lo solicitado, las facturas pagadas a las personas morales: **GASOLINERA CARLO MAGNO, S.A. DE C.V.; COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.**, refieren 4 comprobantes fiscales con un total de 21 páginas impresas por el anverso de la hoja, los documentos antes mencionados, deben ser entregadas al peticionario en versión pública por contener información personal patrimonial tal como: el régimen fiscal, folio fiscal, No. de certificado SAT y sello digital del SAT y como código personal identificativo el código QR., con números de comprobante: **TN5-1042, TN5-1062, TN1-2384, TN1-2428**, dichas facturas comprenden el periodo entre el 10 de octubre de 2021 al 24 de enero de 2023. Como titular de la Tesorería y responsable del uso y resguardo de los datos personales que se reciben, es



San Luis Potosí

GOBIERNO DEL ESTADO

POTOSINOS, S.A. DE C.V. Y SERVICIO SIERRA VISTA, S.A. DE C.V., lo anterior ya que el C. Licenciado Elizondo mediante la solicitud de información con número de folio: **2404744423000668**, requirió lo siguiente: -----

“quiero los pagos (facturas, recibos o lo que conste el dinero erogado) efectuados por concepto de gasolina a los vehículos del municipio de San Luis Potosí de marzo 2022.” -----

El contenido de la solicitud advierte que se trata de información que contiene datos personales, patrimoniales e identificativos, siendo susceptible de clasificarse como Información Confidencial. Para dar el debido cumplimiento a lo solicitado, las facturas pagadas a las personas morales: **COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.**; **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V. Y SERVICIO SIERRA VISTA, S.A. DE C.V.**, refieren 5 comprobantes fiscales con un total de 20 páginas impresas por el anverso de la hoja, los documentos antes mencionados, deben ser entregadas al peticionario en versión pública por contener información personal patrimonial tal como: el régimen fiscal, folio fiscal, No. de certificado SAT y sello digital del SAT y como código personal identificativo el código QR, con números de comprobante: TN2-662, TN2-629, TN4-739, TN4-735 y TN1-2331, dichas facturas comprenden el periodo entre el 10 de octubre de 2021 al 24 de enero de 2023. Como titular de la Tesorería y responsable del uso y resguardo de los datos personales que se reciben, es imperativo clasificarlos como Información Confidencial como una medida de seguridad para preservar los datos personales en su presentación digital y contenido, en este caso toda persona moral que pertenece al sector privado que presta un servicio o bien a este Ayuntamiento para la ejecución de sus facultades y obligaciones; si bien recibe recursos públicos, no está sujeto a informar de su uso y rendir cuentas respecto de su aplicación puesto que esto es un derecho de su propia autonomía, en este caso las facturas amparan la erogación por concepto de pago de gasolina a los vehículos utilitarios, lo que define que el documento contiene información de un particular que proveyó de un bien a esta municipalidad y los comprobantes fiscales emitidos representan el intercambio económico por la compra de dicho insumo; y en este caso el particular únicamente está obligado a rendir cuentas de su patrimonio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los derechos y obligaciones fiscales de todo contribuyente y todo aquel que pertenece a la esfera íntima de la institución que tengan injerencia en el tema, en particular los datos patrimoniales están amparados por el secreto fiscal. Así mismo, los casos que la podríamos considerar que los datos patrimoniales del particular están en el supuesto del citado criterio, es en la existencia de convenios o proyectos suscritos y auspiciados por personas morales del derecho público, cuya función del particular sea la disposición de los recursos a titularidad del ente obligado y el objeto sea el beneficio de la sociedad en el que ninguna de las partes pudiera ejecutarlo por sí solo, ya que las habilidades, obligaciones y facultades de cada uno complementan y fortalecen el beneficio común de uno o varios sectores de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. - A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

A continuación, se solicita a los miembros del Comité, que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal.

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Ampliación de Plazo de Respuesta de la solicitud de acceso a la información número: **240474423000746-PNT.**

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-578-AP-017/2023.**

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación el Presidente del Comité, pide al Secretario lleve a cabo el desarrollo del sexto punto del orden del día, por lo que el Lic. Medina Guerrero, da cuenta del oficio número: **TM/00140/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del presente año, mediante el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicita la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por: **COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.; COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V. Y GASOLINERA PERINORTE, S.A. DE C.V.**, lo anterior ya que el C. Licenciado Elizondo mediante la solicitud de información con número de folio: **2404744423000666**, requirió lo siguiente:

"quiero los pagos (facturas, recibos o lo que conste el dinero erogado) efectuados por concepto de gasolina a los vehículos del municipio de San Luis Potosí de enero 2022."

-El contenido de la solicitud advierte que se trata de información que contiene datos personales, patrimoniales e identificativos, siendo susceptible de clasificarse como Información Confidencial. Para dar el debido cumplimiento a lo solicitado, las facturas pagadas a las personas morales **COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V.; COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V. Y GASOLINERA PERINORTE, S.A. DE C.V.**, refieren 6 comprobantes fiscales con un total de 20 páginas impresas por el anverso de la hoja, los documentos antes mencionados, deben ser entregadas al peticionario en versión pública por contener información personal patrimonial tal como: el régimen fiscal, folio fiscal, No. de certificado SAT y sello digital del SAT y como código personal identificativo el código QR., con números de comprobante: **TN3-562, TN3-574, TN2-537, TN2-547, TN2-552, TN1-2096, TN3-588**, dichas facturas comprenden el período entre el 10 de octubre de 2021 al 24 de enero del 2023. Como titular de la Tesorería y responsable del uso y resguardo de los datos personales que se reciben, es imperativo clasificarlos como Información Confidencial como una medida de seguridad para preservar los datos personales en su presentación digital y contenido, en este caso toda persona moral que pertenece al sector privado que presta un servicio o bien a este Ayuntamiento para la ejecución de sus facultades y obligaciones; si bien recibe recursos públicos, no está sujeto a informar de su uso y rendir cuentas respecto de su aplicación puesto que esto es un derecho de su propia autonomía, en este



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Dicha solicitud es que derivado de la naturaleza de la información requiere una búsqueda exhaustiva en los registros de esta Dirección, así como la localización de los documentos que den certeza a lo solicitado, esto con fundamento en los artículos 13, 52 fracción II y 154 de la Ley de Acceso a la Información y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13.- En la generación, publicación y entrega de la información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Acto seguido, el Presidente del Comité pone a consideración lo expuesto a los asistentes fin de que manifiesten lo necesario. No existiendo pronunciamiento alguno, se solicita a los miembros que, si están de acuerdo, se sirvan a emitir su voto de forma nominal.

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Ampliación de Plazo de Respuesta de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio: **240474423000720**.

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo: **CTA-575-AP-017/2023**.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación el Presidente del Comité, pide al Secretario llevar a cabo el desarrollo del cuarto punto orden del día, por lo que este da cuenta del oficio número: **DOP/CJ/654/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del año en curso, mediante el cual, el Lic. José Nazario Pineda Osorio, Director de Obras Públicas, solicita la Versión Pública del Convenio Adicional Único Modificatorio de Ampliación de Monto y Plazo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios número: **LO-EST-245800030-003-2022**, celebrado con la **EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.**, A continuación el Secretario expone la propuesta presentada por la Dirección de Obras Públicas, sobre dicho documento, en la cuál se manifiesta que toda vez que el documento al que se desea acceder por contener datos confidenciales se tendrá que realizar la clasificación de la información que por normatividad en materia de Transparencia tiene que ser aprobada por este Comité, siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y que una vez revisado el contenido y analizado el documento requerido por la Ley que rige la materia, se advierte de que se trata de información que contiene datos personales tales como: LA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, siendo susceptible de ser clasificado como Información Confidencial. Se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público debido a que, al no testar la FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, se daría a conocer información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales. Se demuestra que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en razón de que los documentos íntegros presentados no contienen información de interés público, es decir que resulte beneficiosa para la sociedad, puesto que no tiene injerencia en la



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

el Secretario del Comité informa y certifica que se cuenta con mayoría de los miembros del comité, lo que constituye el quórum legal para sesionar conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de lo cual quedara constancia con la firma al calcey de aprobación del acta que se levanta con motivo de la presente sesión. En consecuencia, de lo informado por el Secretario, el Presidente declara válida la sesión y en consecuencia los acuerdos que en ella se tomen. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En seguimiento al segundo punto del orden del día, el Presidente solicita al Secretario proceda a informar al comité del número de control con el que se registrara el acta de la sesión y con el que se dará fe de todos los acuerdos que en ella se tomen. -----

Por lo que éste da cuenta a los asistentes, que para efectos el acta emanada se asentara bajo la inscripción **017/CT/MSLP/2023**. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el Presidente del Comité, Lic. José Ángel Lara García, pide al Secretario, Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, lleve a cabo el desahogo del tercer punto del día, por lo que este da cuenta del oficio: **DRH/1257/2023**, con fecha de recibido el día 13 de abril del año en curso, mediante el cuál la Lic. Janin Hernández de los Santos, Directora de Recursos Humanos, mediante el cuál solicita la Ampliación de Plazo de Respuesta de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio: **240474423000720** y número de expediente interno: **UT-SI-0708/2023**, y en la cuál se requiere la siguiente información: -----

"(sic) Solicito me sea otorgada la siguiente información referente a los integrantes de la Jefatura de la Oficina de Presidencia Municipal con cargo de Director, Coordinador y empleados de octubre de 2021 a la fecha actual: -----

- 1. títulos Profesionales de todos los funcionarios.*
- 2. Contratos vigentes de todos los funcionarios.*
- 3. Permisos especiales en los casos en donde haya meses sin que se registre un salario devengado.*
- 4. Planes operativos anuales.*
- 5. Procedimiento utilizado para la contratación y selección del personal.*
- 6. Inventario de bienes muebles mayores a \$5,000.00 (cinco mil pesos)*
- 7. Directorio y currículo de todos los funcionarios.*

De lo anterior se pidió que se aporte a la Unidad de Transparencia lo siguiente: - -

- El listado del personal que se ha encontrado adscrita a la Jefatura de la Oficina de Presidencia Municipal, en el caso de que personal a la fecha no se encuentre adscrita a esta instancia sirva señalar la fecha en que dejo de prestar sus servicios a esta área.*
- Del listado del personal que se ha encontrado adscrita a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal, remita los contratos vigentes, esto en los términos del artículo 165 de la Ley de Transparencia.*
- Del listado del personal que se ha encontrado adscrita a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal, en el caso que se haya otorgado algún permiso que exima esta Municipalidad del pago de honorarios, remita la expresión documental del hecho.*
- Señale en los términos del artículo 84 fracciones X y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, lo relativo al Directorio e Información curricular de los funcionarios de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia.*



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V., que solicita el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio número: **TM/0150/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril del año en curso. -----

16. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por la moral denominada **TOTALENERGIES MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.**, que solicita el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio número: **TM/00151/2023**, con fecha de recibido 14 de abril de la presente anualidad. ---

17. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por **SERVICIOS Y COMBUSTIBLES SANPEDRO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número **TM/00153/2023**, con fecha de recibido 14 de abril del 2023. -----

18. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por la Persona física **JUAN MANUEL VALADEZ RIVERA RFC VARJ670521TH8**, que solicita el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio número: **TM/00158/2023**, con fecha de recibido 14 de abril del presenta año. -----

19. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Ampliación de Plazo de Respuesta de la solicitud de acceso a la información número: **2404744423000740**, que solicita el Lic. Jorge Garcia Medina, Director de Comercio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio número: **DC/565/2023**, con fecha de recibido el día 14 de abril de la presente anualidad.

20. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Ampliación de Plazo de Respuesta de la solicitud de folio interno: **UT-SI-0715-2023**, que solicita el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número: **U.T. 0496/2023**, con fecha de recibido 17 de abril de la presente anualidad. -----

21. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes emitidos por **COMBUSTIBLES ARAIZA, S.A. DE C.V., GASOLINERA CARLO MAGNO, S.A. DE C.V.; PERINORTE, S.A. DE C.V. Y SERVICIO SIERRA VISTA S.A. DE C.V.**, que solicita el Mtro. Arturo Jaimes Nuñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio número: **TM/00141/2023**, con fecha de recibido 14 de abril del 2023. -----

22. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Ampliación de Plazo de Respuesta de la solicitud de folio interno: **UT-SI-0733-2023**, que solicita el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número: **U.T. 0517/2023**, con fecha de recibido 14 de abril del presente año. -----

23. Asuntos Generales y Clausura. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Instalado el acto, el Presidente del Comité, Lic. José Ángel Lara García, inicia la sesión convocada. Acto seguido, le pide al Secretario, Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, que desarrolle la guía de esta sesión, mismo inicia dando cumplimiento al primer punto del orden del día, pasando lista de asistencia. Como resultado